



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDO NÚMERO 319-2016 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 26-2016 del Congreso de la República, mediante Acuerdo número 305-2016, emitido con fecha 25 de noviembre de 2016, creó la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; y, a través del Acuerdo número 317-2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobó la descripción y especificación del puesto de Jefe VI de la unidad indicada;

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos, sometió a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal los Términos de Referencia para el Concurso Público de Oposición para Selección del Jefe (a) de la Unidad referida, por lo que habiéndose analizado la propuesta de mérito, se estima procedente su aprobación, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar los Términos de Referencia para el Concurso Público de Oposición para Selección del Jefe (a) de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, que forman parte de esta disposición;

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Directora de Recursos Humanos, que durante el mes de enero de dos mil diecisiete, lleve a cabo el proceso de convocatoria a los interesados a optar al cargo de Jefe (a) de la Unidad relacionada y cuyos términos de referencia se aprueban en artículo que precede;

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** En la ciudad de Guatemala, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE:**

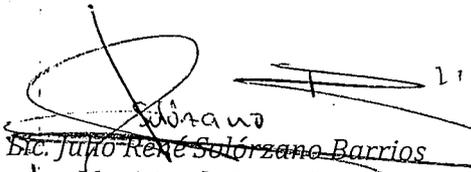
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente



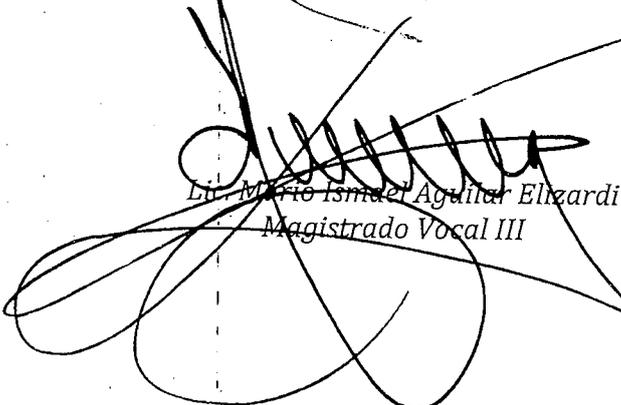


*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 319-2016

  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II

  
Lic. Mario Ismael Aguilera Elizardi  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General





## **TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OPOSICIÓN DE SELECCIÓN DEL JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

### **I. Antecedentes:**

Que derivado del fortalecimiento de las funciones del Tribunal Supremo Electoral contenidas en las recientes reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se consideró pertinente buscar una distribución igualitaria de los recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación social, tanto en tiempo electoral como no electoral para las organizaciones políticas.

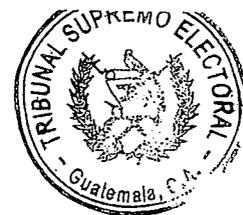
En consecuencia el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral por medio del Acuerdo 305-2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis crea la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de opinión y aprueba mediante el Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral 307-2016 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN** el cual tiene por objeto establecer lo relativo a la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación social, para las organizaciones políticas, tanto en tiempo electoral como no electoral, cuyo control será competencia de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión. Por lo que con base al Artículo 4 del Acuerdo previamente citado que prescribe que el Jefe de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión será nombrado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral en base a un concurso público de oposición, se emiten los términos de referencia siguientes:

### **II. Objetivo:**

Contratar a la persona idónea para coordinar y dirigir el adecuado funcionamiento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión del Tribunal Supremo Electoral.

### **III. Funciones y atribuciones del Jefe de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión:**

- a) Coordinar la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, dependencia del Tribunal Supremo Electoral responsable de establecer lo relativo a la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación social, para las organizaciones políticas, tanto en tiempo electoral como no electoral.
- b) Ser el enlace técnico del Tribunal Supremo Electoral con las organizaciones políticas y los medios de comunicación.
- c) Coordinar la compilación, integración y ejecución del plan de medios, en la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y *tiempos en los* medios de comunicación, entre las organizaciones políticas en tiempo electoral.



- d) Coordinar, en tiempo no electoral, las acciones necesarias para la contratación de medios, de conformidad con la planificación presentada por las organizaciones políticas, de conformidad con los Artículos 20, 21 Bis y 222 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- e) Coordinar, supervisar y evaluar a las entidades externas contratadas por el Tribunal Supremo Electoral en época electoral que realizaran el proceso de contratación de los medios, la revisión y compilación de los planes de medios de las organizaciones políticas y la que realizará el monitoreo de cumplimiento y detección de pauta.
- f) La Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, hará los cálculos correspondientes para la aplicación de la tarifa electoral tal como se estipula en la literal g) del artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- g) Supervisar de conformidad con el Artículo 223 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cumplimiento de las publicaciones de los estudios de opinión.
- h) Rendir informes periódicos al Pleno de Magistrados de las actividades que realice y poner de inmediato conocimiento en coordinación con lo que establece el Artículo 6 de este Reglamento, de cualquier trasgresión a la Ley dentro del marco de su competencia.
- i) Monitorear y fiscalizar las pautas de conformidad con el artículo 31 de dicho reglamento.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas y procesos científicos correspondientes al análisis y/o elaboración de estudios de opinión, requeridos por las autoridades de la Institución.
- k) Desarrollar y/o implementar plataformas, aplicaciones de informática, requerir software especializado o sistemas de control en áreas de su competencia, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Crear el registro respectivo de las empresas que presten los servicios de medios de comunicación.
- m) Emitir instructivos, manuales y formularios, aprobados por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
- n) Contar con asistencia técnica, nacional o internacional, previa autorización del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, para el desarrollo de sus funciones.
- o) Las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que la autoridad superior le asignen para realizar eficazmente las funciones de la Institución, así como los consignados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en los Acuerdos del Tribunal Supremo Electoral Nos. 305-2016, 307-2016 y su aclaración y ampliación en el Acuerdo 337-2016.

**IV. Tipo de Contratación:**

Personal permanente dentro del renglón presupuestario 011.

**V. Criterios de Selección:**

- a) **Factores con criterio "Cumple/No Cumple" – verificables contra expediente que presente el postulante-**



CUADRO 1

1. Mayor de treinta años de edad	Copia del Documento Personal de Identificación. Certificación de la partida de nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas-RENAP
2. Guatemalteco	
3. Estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos y NO estar afiliado a organización partidaria.	Constancia emitida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral
4. Profesional (a) Activo (a), en profesión de Publicidad, Comunicación Social, Administración de Empresas, Ciencias Políticas, Ciencias Jurídicas y Sociales o afines.	Constancia de Colegiado Activo emitido por el Colegio Profesional correspondiente y copia de Título Profesional anverso y reverso en donde aparezcan los sellos de la Contraloría General de Cuentas.
5. No haber sido sancionado por la Comisión de faltas disciplinarias en instituciones del Estado o en los Colegios Profesionales	Constancia emitida por el Tribunal de Honor del Colegio Profesional correspondiente, y Constancia emitida por la (s) institución (es) pública (s) donde ha laborado el postulante y que haga constar que no ha sido condenado por la comisión de faltas disciplinarias.
6. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso	Constancia de antecedentes penales y policíacos.
7. Inexistencia de Reclamación de Cargos	Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) emitido por la Contraloría General de Cuentas.
8. Solvencia Fiscal	Solvencia Fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria
9. Y los contenidos en la literal e) del Artículo 5 del Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.	Experiencia laboral.

*\*De no cumplir con alguno de los requisitos anteriores no se procederá a evaluar los criterios de evaluación ponderados.*



b) Factores con criterio de evaluación ponderado para evaluar la experiencia profesional relevante en las disciplinas relacionadas con los objetivos de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.

CUADRO 2

No.		
1.	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	$\Sigma$ total del criterio = 10 puntos
	Profesional (a) Activo (a), en profesión de Publicidad, Comunicación Social, Administración de Empresas, Ciencias Políticas, Ciencias Jurídicas y Sociales o afines.	5 puntos
	Título de Maestría, Diplomados, Posgrados o cursos relacionados con temas propios de su formación académica y/o análisis de información.	5 puntos
2.	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA</b> Más de cinco años de experiencia comprobables en su ámbito y de preferencia en los temas de Medios de Comunicación, Ciencia Política, Publicidad, Administración Pública, Ciencias Jurídicas o afines, así como propios de su formación académica y/o análisis de información. Por la naturaleza de la posición, se valorará además la experiencia/conocimientos del sistema electoral y el manejo de medios de comunicación.	$\Sigma$ total del criterio = 70 puntos
	Experiencia/conocimiento en temas de Medios de comunicación	10 puntos
	Experiencia/conocimiento en temas de mercadeo y publicidad	10 puntos
	Experiencia en Administración Pública y Derecho	20 puntos
	Experiencia en el análisis y procesamiento de información	20 puntos
	Experiencia/conocimiento del sistema electoral	10 puntos
3.	<b>IDONEIDAD</b>	$\Sigma$ total del criterio = 5 puntos
	Cartas de referencias (laborales y personales que acrediten experiencia).	3 puntos
	Declaración Jurada	2 puntos
4.	<b>ENTREVISTA</b> (Puntos enunciativos y no excluyentes a evaluar) Honorabilidad, capacidad, madurez, liderazgo, trabajo en equipo, habilidad analítica, NO afinidad partidaria, manejo eficiente de trabajo bajo presión, manejo confiable y confidencial de la información.	15 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>



## VI. Documentos requeridos:

- a) Carta de postulación dirigida al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, firmada en todas las páginas en la que indique por qué considera cumplir con el perfil (no más de 2 páginas)
- b) Currículum Vitae actualizado con fotografía tamaño cédula y copia simple de todos los documentos que brindan soporte al mismo.
- c) Fotocopia completa del Documento Personal de Identificación (DPI)
- d) Fotocopia de ambos lados del (los) título (s) universitario (s) que acrediten el grado académico de licenciatura (s) y los registros correspondientes.
- e) Constancia (s) original (es) de colegiado activo\*
- f) 3 cartas de referencia (laborales y personales) verificables que acrediten la experiencia.
- g) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) emitido por la Contraloría General de Cuentas\*
- h) Solvencia fiscal.\*
- i) Constancia reciente de antecedentes penales y policíacos\*
- j) Constancia emitida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.\*
- k) Constancia emitida por el Tribunal de Honor del Colegio Profesional correspondiente.\*
- l) Constancia emitida por la (s) institución (es) pública (s) donde ha laborado el postulante y que haga constar que no ha sido condenado por la comisión de faltas disciplinarias (si es que aplica).
- m) Declaración jurada notarial donde conste que el postulante cumple con los requisitos establecidos y que entrega las copias fieles de los documentos exigidos para acreditar los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.
- n) Aquellos otros documentos que a juicio del interesado acredite el cumplimiento de los requisitos de la Ley o resulten relevantes para ilustrar su idoneidad para ocupar el cargo.

\*Los requisitos solicitados en las literales e) a la k) deben haber sido emitidos dentro de los 3 meses previos a la fecha de presentación.

## VII. Convocatoria

La convocatoria para iniciar el proceso de selección se publicará en el portal web del Tribunal Supremo Electoral [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) y al menos una vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional y el Diario de Centroamérica.

La convocatoria contendrá:

- i. Denominación del cargo que se somete al proceso competitivo de selección
- ii. Requisitos que deben reunir los interesados para optar al cargo convocado
- iii. Documentos requeridos



- iv. Fijación del plazo, lugar y horario de recepción de solicitudes. En caso de ausencia de interesados en la convocatoria, el Pleno de Magistrados resolverá lo que estime procedente.

**VIII. Proceso de Selección**

- **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y REVISIÓN INICIAL.** El expediente del postulante deberá presentarse de conformidad con los requisitos de la convocatoria, en el lugar, fecha y hora determinados en la misma. Una Comisión de Evaluación integrada por un delegado del Pleno de Magistrados, el Director de Recursos Humanos, uno de los titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral revisarán que los expedientes llenen con los requisitos establecidos en el cuadro "Cumple/No Cumple" (CUADRO 1) descartando el proceso a aquellos que hayan incumplido alguno de ellos haciendo un informe pormenorizado de las(s) causa(s).
- **REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PRE SELECCIÓN DE POSTULANTES:** La Comisión de Evaluación procederá a determinar a los postulantes que cumplan con los criterios de evaluación ponderables (CUADRO 2) y presentará la nómina en forma descendente de acuerdo al puntaje obtenido, con el objeto que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral preseleccione a los candidatos que entrevistará.
- **ENTREVISTA Y SELECCIÓN:** Los candidatos serán entrevistados por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; quien seleccionará a la persona idónea para ocupar el cargo.

**IX. Cronograma**

No.	Actividad	Responsable	Fecha
1.	Convocatoria pública (sitio Web, Diario de mayor circulación y Diario de Centroamérica)	Recursos Humanos e Informática	Del 23 al 27 de enero de 2017
2.	Preparación de expedientes por los interesados.	Interesados en aplicar	Del 30 de enero al 17 de febrero de 2017
3.	Presentación de expedientes por los interesados.	Interesados a aplicar	Del 20 de febrero al 24 de febrero de 2017
4.	Conformación de Comisión Evaluadora.	Un representante del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Recursos Humanos, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Secretaría General	27 de febrero de 2017
5.	Revisión, evaluación y pre selección de postulantes.	Comisión Evaluadora	Del 28 de febrero al 3 de marzo de 2017



6.	Entrevistas	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Del 6 al 10 de marzo de 2017
7.	Notificación de selección y nombramiento del Jefe de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión.	Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral	13 de marzo de 2017

**X. Asesoría.**

En cualquier fase del proceso de selección de conformidad con la cláusula séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la Superintendencia de Bancos (SIB), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) y la Contraloría General de Cuentas (CGC), se podrá solicitar asesoría de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).